

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 06 de JULIO de 2018.

VISTOS:

El Memorando N° 123-2018-J/INEN, de fecha 15 de marzo de 2018, el Informe N° 216-2018-DASP-DISAD/INEN, de fecha 05 de abril de 2018, el Informe N° 068-2018-OO-OGPP/INEN, de fecha 21 de mayo de 2018 y el Informe N° 415-2018-OAJ/INEN, de fecha 03 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

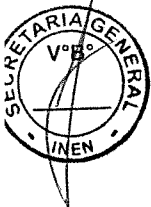
Que, mediante Ley N° 28748 se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud; calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el literal d) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, establece que la Jefatura Institucional se encuentra facultada para organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el logro de sus objetivos, en concordancia con lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria que dispone: “Mediante Resolución Jefatural se establecerá la estructura matricial y organización de las Unidades Funcionales de Diagnóstico y Tratamiento Multidisciplinario de las Enfermedades Neoplásicas que servirá de base a las estructuras funcionales que se establecerán en el Manual de Organización y Funciones, en el marco del manejo multidisciplinario del Cáncer”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 751-2004-MINSA, se aprueba la NT N° 018-MINSA/DGSP-V.01: “Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud”, con la finalidad de garantizar la continuidad de la atención de los usuarios en los servicios de salud, a través de un sistema de referencia y contrareferencia efectivo y eficiente implementado en los diferentes establecimientos del sector salud, mejorando el estado de salud de la población;

Que, a través del Informe N° 068-2018-OO-OGPP/INEN, de fecha 21 de mayo de 2018, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera viable la creación de la Unidad Funcional de Referencia y Contrareferencia,



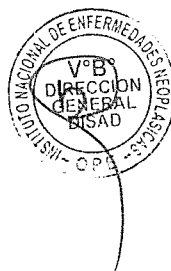
dependiente del Departamento de Atención de Servicios al Paciente de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento; situación que ha sido validada a través del Informe N° 216-2018-DADP-DISAD/INEN, de fecha 05 de abril de 2018 y del Memorando N° 360-2018-DISAP/INEN, de fecha 01 de junio de 2018, respectivamente;



Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, procura que la gestión del Estado esté orientada a la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; por ello, la propuesta de la creación de la Unidad Funcional de Referencia y Contrareferencia, se efectúa sobre la base de la estructura orgánica aprobada mediante el Reglamento de Organización y Funciones, y puede organizarse funcionalmente, siempre y cuando ello no conlleve la creación de órganos o unidades que puedan incurrir en duplicidades o superposiciones o que signifiquen el incremento de mayores recursos presupuestales, afectando o poniendo en riesgo la prestación de los servicios a su cargo;



Que, la problemática que se presenta alrededor del proceso de referencia y contrareferencia, conlleva a la creación de una Unidad Funcional dependiente del Departamento de Atención de Servicios al Paciente de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento con la finalidad de garantizar la continuidad oportuna de la atención de los pacientes en los servicios de salud;



Que, en mérito a las consideraciones expuestas y a la propuesta formulada por la Oficina de Organización y de la Alta Dirección, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, el mismo que se encuentra sustentado legalmente, de acuerdo a lo sustentado en los documentos de vistos;



Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Secretario General, de la Directora General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, de la Directora Ejecutiva del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;



Conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR la Unidad Funcional de Referencia y Contrareferencia, dependiente del Departamento de Atención de Servicios al Paciente de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Funcional de Referencia y Contrareferencia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, tiene las siguientes funciones generales, las cuales desarrollará en coordinación con los órganos y unidades orgánicas competentes:

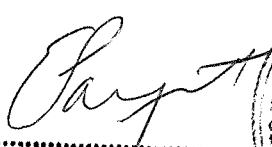
UNIDAD DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

- a) Coordinar y establecer la referencia y contrareferencia de usuarios externos entre establecimientos de salud, a través de los centros de comunicación instalados en el INEN.
- b) Brindar asistencia técnica complementaria a los servicios hospitalarios del INEN, para la organización e implementación, ejecución y control de la referencia y contrareferencia.
- c) Coordinar la referencia y contrareferencia de usuarios (condiciones de traslado del paciente) del INEN.
- d) Mantener actualizada y disponible la cartera de servicios del INEN, de manera que cualquier establecimiento de salud acceda a dicha información en tiempo real.
- e) Resolver los casos de referencias especiales y de emergencias que requieran una atención urgente y oportuna.
- f) Retroalimentar mensualmente a todos los establecimientos información sobre procesos inadecuados o disfuncionales identificados en el proceso de referencia y contrareferencia, con el propósito de contribuir al mejoramiento continuo.
- g) Realizar actividades de capacitación continua al personal del INEN sobre la referencia y contrareferencia, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos.
- h) Las demás funciones que asigne el/la Directora/a Ejecutivo/a.

ARTÍCULO TERCERO.- Los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brindarán, en el ámbito de sus competencias y conforme al marco legal vigente, el apoyo que requiera la Unidad Funcional de Referencia y Contrareferencia para el desarrollo de las funciones previstas en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Mg. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

